



Resolución Directoral

N° 308 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 13 AGO 2019

VISTOS,

El Informe N° 001-2019-CSST y el Acta N° 003-2019-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSR, el Informe Legal N° 132-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARVA e Informe Legal N° 431-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, ambos de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles;

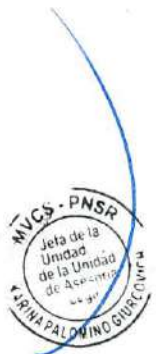
Que, la Ley N° 29783¹, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, la citada Ley prevé, entre otros, el principio de prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores; así como el principio de protección, por el cual los trabajadores tienen derecho a que el estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua, debiendo propender a que dichas condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los mismos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2018-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

¹ Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo





Resolución Directoral

Que, la citada Política Nacional tiene por principios la prevención, gestión integral, responsabilidad, universalización, atención integral, participación y diálogo social;

Que, el artículo 22 de la Ley 29783, establece que el empleador en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo ésta, conforme al literal b) del citado artículo, hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, mediante Acta N° 003-2019-CSST de fecha 31 de mayo de 2019, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSR, constituido mediante Resolución Directoral N° 061-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 04 de marzo de 2019, acordaron aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSR con el fin de elevarla a la Dirección Ejecutiva para la emisión de la Resolución y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 001-2019-CSST de fecha 16 de julio de 2019, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSR remiten a la Dirección Ejecutiva del PNSR, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por dicho Comité;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto resolutivo que apruebe la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo así como también el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSR;

Que, a través de los Informes Legales de Vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha considerado viable la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSR;

Que, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General², se establece que «los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades», debiendo ser emitidos por el órgano competente y su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 16° del Manual de Operaciones del PNSR, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio y, como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, los literales a) y n) del artículo 17° del Manual de Operaciones en mención establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la conducción, dirección y representación del PNSR y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

² TUO aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS





Resolución Directoral

Con el visto de la Unidad de Asesoría Legal, de la Unidad de Administración y del Área de Recursos Humanos; y, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la **"Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSR"** y el **"Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo"** del Programa Nacional de Saneamiento Rural, que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La implementación con arreglo a ley de la **"Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSR"** a que se refiere el artículo anterior, será de cargo de la Unidad de Administración a través del Área de Recursos Humanos, quien deberá cumplir con exhibir la **"Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSR"** en las sedes del PNSR y en los locales de los Programas: Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural-PIASAR, Programa de Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua y Saneamiento-PROCOES, y el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, y asimismo, disponer que el Área de Recursos Humanos realice las gestiones necesarias para la impresión y entrega física del **"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo"** a cada uno de los servidores del PNSR, llevando el control de los mismos.

Artículo 3°.- Notificar copia de la presente Resolución y de la **"Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSR"** y **"Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo"** a la Unidad de Administración, al Área de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


SOFÍA M. GÓMEZ PAHUACHO
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

**"POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL"**

El Programa Nacional de Saneamiento Rural, se encuentra bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento – VCMS, y tiene como objetivo principal, mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, con la finalidad de posibilitar el acceso de la población del ámbito rural a los servicios de agua y saneamiento a través de una intervención integral, de calidad y sostenible.

En tal sentido, la Dirección Ejecutiva, con el apoyo de los trabajadores, expresa su compromiso en:

- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores del programa mediante la prevención de las lesiones, enfermedades, e incidentes relacionados con el trabajo.
- Cumplir con los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, y otros que suscriba el programa.
- Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participar activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Mejorar continuamente el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ing. Sofia Marcelina Gómez Pahuacho
Directora Ejecutiva del
Programa Nacional de Saneamiento Rural

Miraflores, Julio 2019



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 1 de 46

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO - PNSR**

e

de



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoPrograma Nacional
de Saneamiento Rural**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 2 de 46

Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST**Periodo 2019-2021****Según Resolución Directoral N° 061-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, del
04 de marzo del 2019****Representantes de los Trabajadores****Representante del Empleador****TITULARES**

Roger Llapapasca Rodríguez	Jorge Luis Chigne Infantes
Secretario del CSST	Presidente del CSST
Supervisor Social de la Unidad Técnica de Gestión Territorial	Jefe de Unidad de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
Zenon Caushi Cacha	Laura Carolina Solis Jáuregui
Vocal del CSST	Vocal del CSST
Auxiliar de Oficina de la Unidad de Administración	Coordinadora de Área del Área de Recursos Humanos

SUPLENTES

José Antonio Yataco Herrera	Jimmy Ronald Teófilo Fernández Castillo
Miembro del CSST	Miembro del CSST
Profesional en Derecho	Jefe de Unidad de la Unidad Técnica de Proyectos
Daniel Donayre Sánchez	Miriam Mullisaca Huamani
Miembro del CSST	Miembro del CSST
Asesor de Dirección Ejecutiva	Jefe de Unidad de la Unidad Técnica de Gestión Territorial

e

AD

df

1



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 3 de 46

Tabla de contenido

I. RESUMEN EJECUTIVO 5

II. OBJETIVOS Y ALCANCES 5

 A. Objetivos..... 5

 B. Alcances..... 6

III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD 6

 A. Liderazgo y compromiso 6

 B. Política de Seguridad y Salud..... 7

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES 8

 A. Funciones y responsabilidades del empleador y servidores..... 8

 B. Organización interna del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 10

 C. Implementación de registros y documentación del sistema de gestión..... 16

 D. Funciones y responsabilidades de las Empresas/Contratistas que brindan servicios al PNSR 17

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN 17

 A. De la seguridad en la Oficina y Ambientes de Atención al Público 17

 B. De la seguridad en el uso de escaleras..... 18

 C. De la seguridad en el uso de armarios y archivadores..... 19

 D. De la seguridad en el manejo de los equipos e instalación eléctricas 19

 E. De la seguridad en almacenes y archivos 20

 F. De la seguridad en el uso de las computadoras 20

 G. De la seguridad en el uso de las unidades vehiculares 21

 H. De la seguridad por comisión de servicios..... 23

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS 26

 A. Limpieza de los ambientes 26

 B. Vigilancia..... 26

e

ad

ff

↓



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 4 de 46

C. Manejo seguro de los líquidos inflamables 27

D. Eliminación de desperdicios 27

VII. ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS28

A. Equipos de protección personal 28

B. Características de las instalaciones en el lugar de trabajo 28

VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS29

A. Generalidades..... 29

B. Prevención y protección contra sismos..... 29

C. Prevención y protección contra incendios 31

D. Señales de seguridad..... 35

E. Primeros auxilios..... 37

F. Botiquines 39

IX. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS40

A. Disposiciones Finales..... 40

B. Disposiciones Transitorias 40

GLOSARIO DE TÉRMINOS.....42

e

ff

—



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 5 de 46

I.- RESUMEN EJECUTIVO

El Programa Nacional de Saneamiento Rural, se encuentra bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento – VCMS, y tiene como objetivo principal, mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, con la finalidad de posibilitar el acceso de la población del ámbito rural a los servicios de agua y saneamiento a través de una intervención integral, de calidad y sostenible.

El PNSR cuenta con un promedio de 293 servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios. Nuestra sede principal está ubicada en la Av. Benavides 395 – Miraflores – Lima. La institución tiene 01 sede externa en la Región de Lima Metropolitana (Sede Archivo). Además, de 24 Áreas de Gestión Territorial – AGT (Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, y Ucayali) incluida Lima provincia.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCES

A.- OBJETIVOS

Artículo N° 1.- El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los servidores, mediante la prevención de los incidentes y/o accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los servidores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios a la institución, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 6 de 46

facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

- d. Proteger las instalaciones y propiedad de la institución, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los servidores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- f. Propiciar la participación y consulta de los servidores con respecto a la seguridad y salud en el trabajo (SST) en el PNSR.

B.- ALCANCE

Artículo N° 2.- El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el PNSR, en todas sus instalaciones a nivel nacional. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que corresponden a la seguridad y salud en el trabajo y que deben ser cumplidos obligatoriamente por los servidores, los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

III.- LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A.- LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo N° 3.- La Alta Dirección del PNSR se compromete:

- a. A liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la institución y para la implementación del SGSST, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada servidor mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 7 de 46

- d. Establecer programas de SST definidos y medir su desempeño, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Ejecutar nuestras actividades en cumplimiento de las leyes y reglamentos de SST.
- f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales a través de programas de inducción, entrenamiento, capacitación y formación a sus servidores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
- h. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de SST.
- i. Promover la difusión de temas de SST, por los medios de comunicación interna.

B.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo N° 4.- El Programa Nacional de Saneamiento Rural, se encuentra bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento – VCMS, y tiene como objetivo principal, mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, con la finalidad de posibilitar el acceso de la población del ámbito rural a los servicios de agua y saneamiento a través de una intervención integral, de calidad y sostenible.

En tal sentido, la Dirección Ejecutiva, con el apoyo de los servidores, expresa su compromiso en:

- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores del programa mediante la prevención de las lesiones, enfermedades, e incidentes relacionados con el trabajo.
- Cumplir con los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, y otros que suscriba el programa.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 8 de 46

- Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Mejorar continuamente el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

IV.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR Y SERVIDORES

DEL EMPLEADOR

Artículo N° 5.- El PNSR asume su responsabilidad en la organización del SGSST; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, para lo cual:

- a. Garantizar la seguridad y la salud de los servidores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- b. Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- c. Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- d. Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o servidor. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador.
- e. Garantizar que las elecciones de los representantes de los servidores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los servidores.
- f. Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de SST, asignando los recursos necesarios.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 9 de 46

g. Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:

1. Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
2. Durante el desempeño de la labor.
3. Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.

DE LOS SERVIDORES:

Artículo N° 6.- Todos los servidores de la institución cualquiera sea su relación laboral (incluyendo contratistas, locadores de servicios, y modalidades formativas laborales) están obligados a cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento, otras disposiciones complementarias y las que disponga el Comité de SST como prevención de la SST.

En ese sentido:

- a. Los servidores (a los que corresponda dependiendo de la actividad que realizan) harán uso adecuado de los dispositivos de seguridad y demás medios de seguridad suministrados por la Institución de acuerdo con este Reglamento, para su protección o la de terceros y obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente relacionadas con el trabajo.
- b. Los accidentes e incidentes ocurridos en relación con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, deberán ser informados a su jefe inmediato y estos a su vez al Comité de SST, para proponer recomendaciones que logren evitar que estos vuelvan a ocurrir.
- c. Abstenerse de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no incumplirán con lo dispuesto en los procedimientos adoptados por la institución.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 10 de 46

- d. Respetar las señales de SST, tomando las acciones correspondientes, para la ejecución adecuada de las actividades diarias; de tal manera que se evite accidentes por negligencia.
- e. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares donde se realicen las actividades asignadas.
- f. Someterse a los exámenes médicos ocupacionales (EMO) que estén obligados por norma expresa.
- g. Está prohibido que los servidores trabajen bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- h. Respetar los derechos e integridad moral, psíquica, y física de todas las personas que laboran en la Institución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú.
- i. Evitar ejercer presiones y/o amenazas contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- j. Cumplir con las disposiciones referidas a la prohibición de fumar en lugares públicos contenidas en la Ley N° 28705.

B.- ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo N° 7.- La institución cuenta con un Comité de SST conformado por un Presidente, un Secretario y los miembros titulares quienes fueron designados mediante Resolución Directoral Ejecutiva.

El Presidente es elegido por el propio Comité, y en su ausencia temporal, ejerce el funcionario que éste designe; asimismo, el Comité designará un Secretario.

El Comité está integrado por 08 miembros, los mismos que están constituidos por 04 representantes del empleador y 04 representantes de los servidores; de quedar vacante algún cargo de miembro del comité este deberá ser asumido por los suplentes respectivos.

Los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité de SST se consignarán en un Libro de Actas.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 11 de 46

Artículo N° 8.- Funciones del Presidente del CSST

Son funciones del Presidente del CSST las siguientes:

- a. Representar al CSST ante el PNSR.
- b. Convocar y presidir las reuniones del CSST.
- c. Dirigir los debates en las reuniones del CSST y dirimir los acuerdos en caso de empate por votación.
- d. Facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos adoptados por el CSST, efectuando las coordinaciones correspondientes con los órganos y unidades orgánicas del Programa, o con quien corresponda cuando se requiera.

Artículo N° 9.- Funciones del Secretario del CSST

Son funciones del Secretario del CSST las siguientes:

- a. Preparar la agenda a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Recabar las propuestas de los miembros del CSST para la formulación de la agenda.
- c. Verificar e informar al Presidente respecto al quórum reglamentario.
- d. Actualizar, distribuir y conservar la documentación necesaria, incluyendo la que se derive de las sesiones del CSST, tales como convocatorias, listas de asistencia, órdenes del día, actas de las sesiones, seguimiento de acuerdos, informes generados y los registros que se generen de estos.
- e. Levantar las actas de sesiones, registrando los acuerdos adoptados y las firmas de participación o aprobación, y llevar un control de dichos documentos mediante un libro de actas.
- f. Comunicar los acuerdos tomados en sesión a todos los miembros del CSST.
- g. Hacer extensivas las convocatorias efectuadas por el Presidente del CSST a los demás miembros, con los documentos adjuntos que correspondan.
- h. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y aquellas que le sean asignadas por el Presidente del CSST.

Artículo N° 10.- El cargo de Miembro del CSST queda vacante cuando:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el cargo;



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 12 de 46

- b) Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas o cuatro (04) alternadas durante el periodo de elección;
- c) Enfermedad física o mental, y
- d) Cualquier causa que extinga el vínculo laboral.

Artículo N° 11.- Para una mejor organización del SGSST, el PNSR podrá contar con Supervisores de SST en sus sedes anexas. Estos trabajarán en coordinación con el CSST y su funcionamiento y la elección seguirá los lineamientos de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Artículo N° 12.- Los cargos de los miembros del CSST que pudieran quedar vacantes deberán ocuparse inmediatamente por los respectivos miembros suplentes, quienes completaran el periodo correspondiente a los miembros titulares.

Artículo N° 13.- Para que el CSST pueda sesionar es requisito indispensable la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes como mínimo.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SST

FUNCIONES:

Artículo N° 14.- El Comité de SST tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 13 de 46

- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los servidores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos servidores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los servidores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los servidores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los servidores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

e

de



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 14 de 46

- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, la asistencia y asesoramiento al empleador y al servidor.
- r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Para el caso del Supervisor de SST: El Supervisor de SST debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la Institución.

e

sb



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 15 de 46

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SST

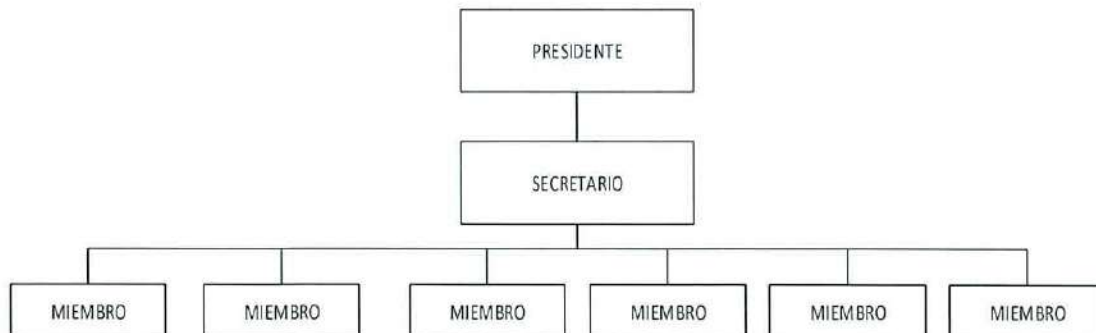
Artículo N° 15.- El Comité de SST tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b. Coordina y apoya las actividades del Supervisor de SST, de ser el caso.
- c. Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de SST.
- d. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:

Artículo N° 16.- El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 16 de 46

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo N° 17.- El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSR tiene una vigencia por el periodo de un (1) año, y el cual ha sido aprobado por el CSST.

MAPA DE RIESGOS

Artículo N° 18.- Para informar a los servidores y proveedores y demás personas que desarrollan alguna actividad dentro de las instalaciones del PNSR sobre los riesgos existentes, se debe contar con un Mapa de Riesgos, el cual comprende la representación gráfica de los riesgos de trabajo a través de símbolos en un plano de distribución de las instalaciones.

Los Mapas de Riesgos son publicados en puntos estratégicos y actualizados cada vez que se realicen modificaciones en las estructuras, áreas o procedimientos de trabajo.

C.- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Artículo N° 19.- Para la evaluación del sistema de gestión de SST la Institución deberá tener los siguientes registros:

1. Accidentes de trabajo e incidentes en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
2. Enfermedades Ocupacionales.
3. Exámenes médicos ocupacionales.
4. Monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos.
5. Inspecciones internas de seguridad y salud.
6. Estadísticas de seguridad y salud.
7. Equipos de seguridad o emergencia.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 17 de 46

8. Inducción, capacitación, entrenamiento, simulacros de emergencia y auditorias.

D.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS / CONTRATISTAS QUE BRINDAN SERVICIOS AL PNSR

Artículo N° 20.- Toda empresa / contratista de servicios, intermediación laboral, subcontratistas y cooperativas de trabajadores deberá garantizar:

- a. La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
- b. La seguridad y salud de sus trabajadores y de los servidores de la Institución.
- c. La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador.
- d. El cumplimiento de la normatividad en materia de SST.
- e. Informar en caso de accidente o incidente peligroso de sus trabajadores al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

V.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN

A.- DE LA SEGURIDAD EN OFICINAS Y AMBIENTES DE ATENCION AL PÚBLICO

Artículo N° 21.- Disposiciones Generales:

- a. Realizar diariamente la limpieza de los ambientes del PNSR, por el personal autorizado.
- b. Respetar las señales de advertencia de suelo mojado, piso resbaladizo y otros.
- c. Mantener al ambiente de trabajo ordenado y limpio.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 18 de 46

- d. Ubicar las computadoras, escritorios y mobiliario en general de tal manera que se obtenga un rápido acceso a las salidas, zonas de seguridad, escaleras y/o equipos contra incendios.
- e. Guardar los objetos punzantes o cortantes en un lugar seguro y tan pronto como termine de utilizarse.
- f. Almacenar el acervo documentario de manera segura, ordenada y ubicado en estantes adecuados, fijados a las paredes a fin de evitar caídas en caso de sismos, además deben estar espaciadas para permitir el paso del personal.
- g. Evitar almacenar materiales u objetos en lugares o pasadizos de difícil acceso o en lugares restringidos, de tal manera que no obstaculice el acceso a las salidas en caso de emergencia.
- h. No perturbar las actividades de los demás servidores con ruido en exceso o música estridente en los ambientes de trabajo.
- i. Mantener inalterados los dispositivos de seguridad de los equipos. En caso de avería comunicar la incidencia y no efectuar reparaciones, salvo que esté autorizado.
- j. Depositar únicamente en contenedores clasificados por tipo de material los vidrios rotos o materiales cortantes, en ningún caso en papeleras.
- k. Reparar los equipos única y exclusivamente cuando estos se encuentren apagados, salvo las reparaciones y mantenimiento que deban realizarse de otro modo por el personal específicamente autorizada para ello y que cuente con los equipos de protección personal y de seguridad necesarias.
- l. Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.

B.- DE LA SEGURIDAD EN EL USO DE ESCALERAS

Artículo N° 22.- Seguridad en el uso de Escaleras:

- a. Contar con superficies antirresbaladizas en buen estado en los filos de los escalones.
- b. Sujetar los pasamanos cuando se transite por una escalera.
- c. Contar en todas las escaleras con adecuada iluminación natural y artificial.
- d. En el uso de escaleras móviles:



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 19 de 46

1. No trabajar en los últimos peldaños ni manejar pesos elevados, procurar siempre mantener al menos una mano libre para poder sujetarse.
2. No utilizar sillas, mesas o papeleras que reemplacen a estas.
3. Comprobar, antes de utilizar las escaleras de mano que estén en correcto estado (tirantes de seguridad, dispositivos de apoyo, antideslizante o material poroso en la parte inferior).

C.- DE LA SEGURIDAD EN EL USO DE ARMARIOS Y ARCHIVADORES

Artículo N° 23.- Seguridad en el uso de Armarios y Archivadores:

- a. No intentar parar un archivador que comienza a inclinarse, apartarse lo más rápido posible de su línea de caída, y comunicar inmediatamente a su Jefe para que este coordine su cambio.
- b. Llenar los cajones de abajo hacia arriba y desde atrás hacia adelante. Los elementos más pesados se colocarán siempre en los cajones inferiores.
- c. No colocar sobre los armarios objetos susceptibles de caerse.
- d. Cerrar cada cajón después de utilizarlo y siempre antes de abrir el siguiente.

D.- DE LA SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Artículo N° 24.- Seguridad en el manejo de los equipos e instalaciones eléctricas:

- a. Instalar y conservar los equipos energizados de tal manera que prevengan el contacto con los elementos de tensión eléctrica y de aquellos que pudieran generar riesgos de incendio.
- b. No usar conexiones intermedias que no garanticen la continuidad de la toma a tierra.
- c. No desconectar los aparatos tirando el cable.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 20 de 46

- d. No manipular o intentar reparar objetos o instalaciones eléctricas. Solo debe hacerlo personal especializado.
- e. Evitar sobrecargar los tomacorrientes con dispositivos eléctricos que saturen la capacidad permitida.
- f. Evitar instalaciones eléctricas provisionales.
- g. Colocar los cables eléctricos de acuerdo al uso adecuado de equipo electrónico utilizado.

E.- DE LA SEGURIDAD EN ALMACENES Y ARCHIVOS

Artículo N° 25.- Seguridad en almacenes / archivos:

- a. Usar las piernas y mantener la espalda en posición natural (según sea el caso) al levantar una carga.
- b. Mover la carga a ser levantada para estimar su peso, observar el tamaño y determinar el método apropiado para su levantamiento.
- c. Obtener ayuda de otra persona si la carga excede al peso máximo de levantamiento (15 kg. para mujeres y 25 kg. para hombres).
- d. No girar/torcer el cuerpo mientras carga material pesado. Mover los pies y dar pequeños pasos en la dirección a la cual quiere girar.
- e. Mantener los pisos limpios y libres de riesgos de resbalones o tropezones.
- f. Asegurarse de que la iluminación sea adecuada para la tarea que están realizando.
- g. Usar siempre mascarilla y guante para la revisión constante de archivos.
- h. Usar diariamente líquido desinfectante.

F.- DE LA SEGURIDAD EN EL USO DE LAS COMPUTADORAS

Artículo N° 26.- Seguridad Ergonómica en el uso de las Computadoras

26.1 Ubicación de la Pantalla:



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 21 de 46

- a. Disponer la pantalla de manera perpendicular al techo (formando un ángulo de 90° con respecto al teclado), con el fin de no reflejar los puntos de luz generados por los fluorescentes ubicados en el techo.
- b. Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y de la luz que ingresa del exterior.
- c. Ubicar la pantalla de manera frontal al servidor, con la finalidad de evitar giros laterales y/o movimiento incómodos.
- d. Ubicar la parte superior de la pantalla a la altura de la vista de servidor.

26.2 Posición correcta del servidor:

- a. Regular la altura de la silla, de forma que permita la comodidad al momento de iniciar el trabajo con la computadora.
- b. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás
- c. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- d. Apoyar la zona lumbar cómodamente en la silla.
- e. Evitar girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco, se debe realizar el giro con ayuda de los pies.
- f. Realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento, durante el desempeño de sus actividades laborales para evitar posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas, que pueden producir molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral.

G.- DE LA SEGURIDAD EN EL USO DE UNIDADES VEHICULARES

Artículo N° 27.- El servidor que utilice unidades vehiculares (conductores) deberá seguir las siguientes indicaciones:

- a. Cumplir obligatoriamente las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Tránsito.
- b. Poseer y portar licencia de conducir vigente acorde con el tipo de vehículo asignado y la autorización correspondiente por parte del PNSR.
- c. Cumplir con las socializaciones de tránsito correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 22 de 46

- d. Efectuar una inspección técnica preventiva del vehículo, así como verificar la cantidad de combustible necesario para el viaje, previo a emprender el manejo de un vehículo.
- e. No utilizar, bajo ninguna circunstancia, vehículos que no estén en adecuadas condiciones de seguridad.
- f. Verificar, de manera previa al inicio de la conducción, que los documentos reglamentarios se encuentren dentro del vehículo (tarjeta de propiedad, SOAT, registro de inspección técnica vehicular, permiso de uso de lunas oscurecidas y otros).
- g. Limpiar los cristales y espejos, así como comprobar el adecuado funcionamiento de las luces, en especial, si se prevé una conducción nocturna.
- h. No conducir u operar un vehículo si se ha ingerido bebidas alcohólicas o drogas ilícitas. Tampoco debe conducirse vehículos bajo la influencia de medicamentos que produzcan somnolencia.
- i. No transportar más personas que aquellas que quepan debidamente sentadas en los asientos instalados por el fabricante del vehículo, según lo indicado en la respectiva tarjeta de propiedad.
- j. Llevar los dispositivos de seguridad y repuestos necesarios mínimos para una conducción adecuada.
- k. Verificar que el vehículo cuente con elementos básicos como extintor, caja de herramientas, neumático adicional, triángulos o conos de seguridad, y botiquín de primeros auxilios.
- l. Obtener información y evaluar los riesgos inherentes a cada ruta específica, como factores climáticos, estado de la vía, ocurrencia de incidentes en dicha ruta, situaciones de índole social, horas de accesibilidad, requerimiento del tipo de vehículo; contrastando con el estado y características del vehículo a utilizar, y planificar el viaje sin exponer a riesgos a los servidores, vehículo o terceros ajenos al PNSR.
- m. Utilizar de manera obligatoria el cinturón de seguridad. Esta disposición es extensiva para todos los ocupantes del vehículo durante la conducción de la unidad vehicular asignada.
- n. No usar teléfonos móviles, radios de comunicación o extensiones tipo "manos libres" durante la conducción del vehículo. De ser necesario

e

ff



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 23 de 46

utilizar dichos dispositivos, el conductor deberá estacionarse a un costado de la vía con las luces de emergencia encendidas.

Artículo N° 28.- Para el uso de los estacionamientos del PNSR se debe cumplir lo siguiente:

- a. Mantener en buen estado las señales de seguridad de los estacionamientos.
- b. Evitar mantener encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono, cuando el vehículo se encuentre en los estacionamientos del PNSR.
- c. Evitar tocar la bocina de no ser indispensable e inevitable.

H.- DE LA SEGURIDAD POR COMISIÓN DE SERVICIOS

Artículo N° 29.- Los servidores y practicantes en modalidad formativa que realicen actividades fuera de las instalaciones por comisión de servicio deberán seguir los siguientes lineamientos:

- a. Reconocer el trayecto y las condiciones de viaje con el fin de usar la vestimenta apropiada y evitar enfermedades relacionadas a los factores climáticos.
- b. Obedecer las señales de tránsito en todo momento.
- c. Cruzar siempre en las intersecciones.
- d. Cruzar la calle en luz verde.
- e. Mirar a ambos lados antes de cruzar la calle.
- f. Utilizar los puentes para peatones.
- g. Caminar únicamente por las veredas y cuando no las hubiere, en sentido contrario al tránsito.
- h. No asumir que tiene el derecho al pase.
- i. Estar alerta en todo momento ante cualquier situación o individuo que pudiera resultar sospechoso.
- j. En caso de evidenciar situación sospechosa, evaluar la posibilidad de ingresar al local público más cercano (por ejemplo, tiendas, restaurantes



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 24 de 46

o empresas) y de ser necesario llamar a la Central del Serenazgo o a la Policía Nacional.

- k. No oponer resistencia ante la eventualidad de un robo o asalto; no poner en riesgo su vida.
- l. Evitar transitar por zonas de alto riesgo y por calles o avenidas con poca iluminación.
- m. Evitar exponer o mostrar teléfonos celulares, tablets o algún otro objeto de valor que puedan atraer la atención de los asaltantes.
- n. Llevar consigo lo mínimo indispensable al visitar zonas peligrosas o presumiblemente inseguras.

o. En el caso de transporte terrestre:

- o.1. Viajar por medio de una empresa formal.
- o.2. Usar cinturón de seguridad durante todo el viaje.
- o.3. No realizar movimientos bruscos que pongan en peligro la seguridad del personal ni de las demás personas.
- o.4. Ubicar las salidas y ventanas de emergencia.
- o.5. No consumir bebidas alcohólicas 24 horas previas al viaje.
- o.6. Embarcar y desembarcar en terminales.
- o.7. No fumar.

p. En el caso de Transporte fluvial (botes, lanchas u otros):

- p.1 Verificar que el vehículo cuente con las medidas de seguridad necesarias (chaleco flotador, entre otros).
- p.2 Permanecer sentado, evitar movimientos bruscos o levantarse.
- p.3 Usar de forma permanente el chaleco flotador.
- p.4 El conductor no podrá iniciar el desplazamiento hasta que se haya comprobado el uso apropiado del chaleco por todos los pasajeros.
- p.5 Los recorridos se realizarán dentro de los horarios establecidos por la capitanía de puerto de cada localidad.
- p.6 Acatar las indicaciones dadas por quien conduce el bote, lancha o barco.
- p.7 No sentarse en los bordes de la embarcación
- p.8 No consumir bebidas alcohólicas 24 horas previas al viaje



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 25 de 46

- p.9 No fumar.
- p.10 Usar zapatos apropiados y de suela antideslizantes.
- p.11 Prestar atención donde se pisa para evitar caídas.

q. En el caso de Transporte aéreo:

- q.1. Usar cinturón de seguridad durante todo el viaje. Utilizar el cinturón de seguridad cada vez que la señal se ilumine.
- q.2. No realizar movimientos bruscos que pongan en peligro la seguridad del personal ni de las demás personas.
- q.3. Acatar las indicaciones dadas por quien las aeromozas o el capitán del avión.
- q.4. No llevar objetos inflamables o punzocortantes, los cuales se encuentran prohibidos por las aerolíneas.
- q.5. Mantenerse en los asientos y con el cinturón abrochado durante el despegue y aterrizaje.
- q.6. Guardar el equipaje de mano en los compartimientos superiores del avión.
- q.7. Ubicar las salidas y ventanas de emergencia.
- q.8. No consumir bebidas alcohólicas 24 horas previas al viaje
- q.9. No fumar.

r. En el caso de las caminatas por monte o selva

- r.1. Usar botas plásticas altas con medias deportivas largas y gruesas.
- r.2. Usar calcetines que protejan la piel, absorban la humedad y protejan del frío.
- r.3. Llevar hidratación suficiente (cantimploras u otros).
- r.4. Usar repelente y/o camisetas de manga larga.
- r.5. Usar gorra o sombrero si hay riesgo de insolación.
- r.6. Usar lentes de sol con filtro UV.
- r.7. Un guía debe ir siempre adelante del grupo, dirigiendo la caminata.
- r.8. Un adulto acompañante debe cerrar la fila del grupo
- r.9. Llevar un maletín pequeño de portar en la espada para llevar consigo por ejemplo la capa impermeable para usar en caso de lluvia.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 26 de 46

r.10. No consumir bebidas alcohólicas 24 horas previas al viaje.

r.11. No fumar.

**VI.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES
CONEXAS**

A.- LIMPIEZA DE LOS AMBIENTES

Artículo N° 30.- La limpieza de ambientes de oficina, servicios higiénicos y áreas comunes deberán realizarse de manera diaria y a requerimiento.

Artículo N° 31.- La limpieza de máquinas, paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuarán periódicamente.

Artículo N° 32.- Para la realización de tareas de limpieza se debe contar con los implementos de seguridad requeridos.

Artículo N° 33.- Las empresas de limpieza deberán comunicar al Área encargada los productos químicos a utilizar a efecto de que pueda autorizar su ingreso.

Artículo N° 34.- La empresa proveedora del servicio de limpieza deberá capacitar a su personal acerca de la composición y forma de uso de cada sustancia que utilice en su actividad diaria.

B.- VIGILANCIA

Artículo N° 35.- Los encargados de vigilancia serán los responsables de brindar la seguridad a las instalaciones y a las personas, verificando el ingreso y salida de los servidores y visitantes, a fin de proteger de cualquier amenaza externa al personal del PNSR. El Jefe de Servicios Generales o quien haga sus veces supervisará las actividades del personal de seguridad.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 27 de 46

C.- MANEJO SEGURO DE LIQUIDOS INFLAMABLES

Artículo N° 36.- Los líquidos inflamables pueden abarcar desde líquidos para limpieza, pintura, y otros hasta combustibles. Para evitar la ocurrencia de un incendio se deben tener las siguientes consideraciones básicas:

- a. Limpiar inmediatamente cualquier derrame de líquidos inflamables.
- b. Leer con cuidado, antes de usarlos o almacenarlos, las etiquetas que los fabricantes colocan sobre los recipientes que contienen líquidos inflamables.
- c. Mantener orden y limpieza en las áreas donde se mantengan productos inflamables.
- d. Mantener cerrados los recipientes cuando no estén en uso.
- e. Mantener los líquidos inflamables alejados de llamas y chispas.
- f. No fumar en áreas donde hay líquidos inflamables presentes.
- g. Evitar cualquier otro acto que provoque la combustión de líquidos inflamables.

D.- ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Artículo N° 37.- No acumular en el piso desperdicios de material inflamable, los mismos que deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Artículo N° 38.- Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, en el caso de que estos sean utilizados dentro de las instalaciones del PNSR.

Artículo N° 39.- Diariamente el personal de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en el lugar determinado para ser erradicados del PNSR.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 28 de 46

**VII- ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS
EVALUADOS**

A.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo N° 40.- Este título es solo aplicable a los servidores y practicantes en modalidades formativas que de acuerdo a sus actividades deben utilizar obligatoriamente equipos de protección personal.

El PNSR proporciona y garantiza el uso de los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo a las condiciones de trabajo, con el fin de protegerlos contra lesiones y/o enfermedades ocupacionales. El uso de estos es obligatorio según la naturaleza del trabajo.

Artículo N° 41.- Los proveedores del PNSR deberán proporcionar los correspondientes EPP a su personal, practicantes en modalidades formativas y demás dependientes.

B.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES EN EL LUGAR DE TRABAJO

Artículo N° 42: Ventilación en las sedes de trabajo

Se deben mantener adecuadas condiciones atmosféricas en las instalaciones, para asegurar una buena circulación de aire durante el horario en que los servidores y practicantes en modalidades formativas desarrollan sus actividades laborales.

Artículo N° 43: Temperatura en las sedes de trabajo

Se deben mantener adecuadas condiciones de temperatura en todas las instalaciones, sea por medios naturales o artificiales, en un nivel que no sea perjudicial para la salud de los servidores y practicantes en modalidades formativas, cuando desarrollan sus actividades laborales.

Artículo N° 44: Iluminación en las sedes de trabajo

Se deben mantener adecuadas condiciones de iluminación en todas las instalaciones, sea de manera natural o artificial, durante el horario en que los



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 29 de 46

servidores y practicantes en modalidades formativas desarrollan sus actividades laborales.

VIII.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

A.- GENERALIDADES

Artículo N° 45.- En caso que sea necesaria la evacuación de las instalaciones del PNSR se activará la alarma de emergencia, en cuyo caso se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Mantener la calma.
- b. Suspender cualquier actividad que se esté realizando en ese momento.
- c. Seguir las instrucciones de los brigadistas.
- d. Abandonar las zonas de trabajo o instalaciones de forma ordenada.
- e. Evacuar por las salidas de emergencia establecidas.
- f. Ir directamente a las zonas seguras o puntos de reunión, alejándose de las áreas vidriadas e inseguras.
- g. Presentarse ante los brigadistas de evacuación para hacer un recuento del personal en el punto de reunión.
- h. Evitar bloquear la calle o las vías de acceso.
- i. Permanecer en los respectivos puntos de reunión hasta que se brinde otra indicación.

B.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SISMOS

PREVENCIÓN CONTRA SISMOS

Artículo N° 46.- Simulacros de sismos

El PNSR realiza ejercicios periódicos de entrenamiento que simulan las condiciones de un sismo a fin que todos sus servidores y proveedores estén preparados ante la ocurrencia de un sismo.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 30 de 46

Artículo N° 47.- Antes de un sismo

Deben seguirse los siguientes lineamientos:

- a. Asegurar el anclaje de muebles y electrodomésticos altos y pesados a la pared, para evitar su caída durante el movimiento sísmico.
- b. Mover los objetos pesados a las partes bajas de los muebles para evitar que caigan ante un eventual sismo; si esto no es posible, tratar de sujetarlos mediante anillos, alambres o asegurarlos a la pared o estantes.
- c. Situar los objetos frágiles en zonas próximas al suelo.
- d. Ubicar los muebles de manera que pueda evacuarse rápidamente tras cesar el sismo.
- e. Visualizar las ventanas, espejos, vidrios o cualquier otro objeto que pueda romperse o desprenderse para alejarse rápidamente de los mismos.
- f. Identificar las zonas más seguras en cada lugar: muros, columnas, marcos de puertas, que no tengan cristal sobre ellos, etc. Las oficinas grandes, con grandes ventanales y pocos elementos de apoyo suelen ser más propensas a colapsar durante un sismo.
- g. Identificar a los brigadistas del local en el que trabaja.
- h. Ubicar las rutas de evacuación y zonas seguras en los planos del local en el que se encuentre.
- i. Conocer la ubicación del botiquín de primeros auxilios.
- j. Participar en los simulacros programados.

PROTECCION CONTRA SISMOS

Artículo N° 48.- Durante un sismo.

Deben seguirse los siguientes lineamientos:

- a. Ubicarse debajo de una mesa a escritorio resistente que no sea de vidrio, cubrirse con ambas manos la cabeza y colocarla junto a las rodillas. Solo en caso de encontrarse lejos de una salida, de lo contrario, dirigirse a alguna esquina, columna o bajo del marco de una puerta.
- b. No utilizar los ascensores.
- c. Alejarse de las ventanas o puertas de vidrio, vitrinas, estanterías, etc.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 31 de 46

- d. Mantener la calma y orientar al personal visitante que se está atendiendo, si fuera el caso, para que se dirija a los puntos de reunión.

Artículo N° 49.- Después del sismo.

Deben seguirse los siguientes lineamientos:

- a. Salir rápidamente y en orden de las instalaciones. No gritar, correr o empujar, y dirigirse a una zona segura.
- b. Mantener la calma y estar alerta a los acontecimientos en el punto de reunión de la zona segura.
- c. Informar inmediatamente a los brigadistas o al Jefe de Seguridad y Servicios Generales o quien haga sus veces de percatarse de alguna persona herida.
- d. No reingresar a su centro de labores ni abandonar los puntos de reunión hasta recibir la orden respectiva por parte del Jefe de Seguridad y Servicios Generales o quien haga sus veces.
- e. Seguir las indicaciones de los brigadistas en todo momento.
- f. Evacuar de las instalaciones del PNSR, de acuerdo a las instrucciones del Jefe de Seguridad y Servicios Generales o quien haga sus veces, dirigiéndose a los respectivos puntos de reunión.

C.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo N° 50.- Los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios, los que deben estar adaptados a los riesgos particulares que estos presenten. El PNSR deberá contar permanentemente con personas entrenadas (brigadistas/encargados de seguridad/etc.) en el uso correcto de estos equipos.

Artículo N° 51.- Aquellas áreas que presenten condiciones particulares de riesgo de incendio, deberán ser inspeccionadas, monitoreadas y tratadas especialmente para evitar una contingencia.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 32 de 46

Artículo N° 52.- Los pasajes de circulación (escaleras integradas, escaleras de evacuación, accesos de use general, salidas de evacuación, etc.) deben permanecer siempre libres de obstáculos, no debiendo existir ninguna obstrucción que dificulte el paso de las personas.

Artículo N° 53.- Las puertas de salida deben estar colocadas de tal manera que sean fácilmente visibles y mantener libre el acceso o la visibilidad de las mismas. El giro de la hoja de las puertas de salida debe ser en dirección del flujo de los evacuantes, siempre y cuando el ambiente tenga más de 50 personas.

Artículo N° 54.- Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente con toda seguridad, en caso de emergencia.

Artículo N° 55.- Las puertas, pasadizos de salida y escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Artículo N° 56.- Los incendios se clasifican, de acuerdo al tipo de material combustible que arde, en:

56.1 INCENDIO CLASE A: Fuego que se produce en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

56.2 INCENDIO CLASE B: Fuego producido por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

56.3 INCENDIO CLASE C: Fuego producido en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 33 de 46

Artículo N° 57.- Deberán aplicarse las siguientes consideraciones generales importantes:

- a. Desconectar los aparatos eléctricos al término de las labores de trabajo.
- b. Evitar utilizar elementos que provoquen fuego como velas, encendedores u otros similares.
- c. Mantener limpia, ordenada y en lo posible, libre de materiales combustibles y líquidos inflamables, el área de trabajo.
- d. Informar al jefe inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso, instalaciones precarias con cordones y cables que queden colgados y expuestos, entre otros.
- e. No sobrecargar los tomacorrientes con varios enchufes, puede causar un corto circuito que desencadene en un incendio.
- f. Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y mangueras contra incendios.
- g. Desconectar el fluido eléctrico, en caso de incendio de equipos eléctricos. No use agua ni extintores que la contengan sin antes haber cortado la energía eléctrica.
- h. Cumplir con los avisos de seguridad impartidos por Jefe de Seguridad y Servicios Generales o quien haga sus veces y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- i. Dirigir el contenido de los extintores a la base de las llamas, sin desperdiciar su contenido.
- j. En los incendios de tipo B y C no usar agua para extinguirlos, sino otros medios de extinción, como extintores de polvo químico seco (PQS) o gas carbónico (CO₂).

Artículo N° 58.- En caso de detectar un incendio, cualquier persona debe proceder de la siguiente manera:

- a. Dar la alarma interna y externa del acontecimiento. Llamar a los Bomberos.
- b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios y al Jefe de Seguridad y Servicios Generales o quien haga sus veces.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 34 de 46

- c. Seguir las indicaciones de la brigada contra incendios o del Jefe de Seguridad y Servicios Generales o quien haga sus veces.
- d. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo N° 59.- Consideraciones generales importantes:

- a. Desconecte los aparatos eléctricos al término de las labores de trabajo.
- b. Mantener el área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. Informar al jefe inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso (instalaciones precarias con cordones y cables que queden colgados y expuestos, etc.).
- d. Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y mangueras contra incendios.
- e. No sobrecargar los tomacorrientes con varios enchufes, puede causar un corto circuito que desencadene en un incendio.
- f. Desconectar el fluido eléctrico, en caso de incendio de equipos eléctricos. No use agua ni extintores que la contengan sin antes haber cortado la energía eléctrica.
- g. Obedecer los avisos de seguridad impartidos por la Unidad Orgánica que la Institución designe, familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Artículo N° 60.- Extintores portátiles

- a. El PNSR cuenta con extintores vigentes, adecuados y ubicados estratégicamente en cantidad y calidad de acuerdo a los riesgos existentes, lo que permite otorgar al personal una correcta protección en caso de ocurrencia de un siniestro, considerando la naturaleza de sus actividades.
- b. Los aparatos portátiles contra incendios se revisarán e inspeccionarán en forma periódica y estarán debidamente identificados y señalizados para



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 35 de 46

- su empleo a cualquier hora del día, y serán recargados al término de su tiempo de vigencia o serán usados, se gaste o no contenga toda la carga.
- c. Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco (PQS); en caso de que el incendio sea en oficinas, centros de cómputo implementados con equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

Artículo N° 61.- Simulacros de incendios

El PNSR realiza ejercicios de entrenamiento periódicos que simulan las condiciones de un incendio, además adiestra a todo el personal, en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.

D.- SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo N° 62.- En las instalaciones del PNSR se deberán colocar en lugares visibles y estratégicos avisos y señales de seguridad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 399.009 "Colores Patrones Utilizados en Señales y Colores de Seguridad", Norma Técnica Peruana NTP 399.010 "Colores y Señales de Seguridad", y Norma Técnica Peruana NTP 399.011 "Símbolos, Medidas y Disposición de las Señales de Seguridad".

Artículo N° 63.- Objetivo

El objetivo de las señales de seguridad es informar a todos los servidores, practicantes en modalidades formativas y proveedores acerca de peligros y riesgos de accidentes, facilitar la evacuación de caso de emergencia y advertir la existencia de circunstancias particulares que pudieran darse en el ámbito de la actividad del PNSR.

Artículo N° 64.- Dimensiones de las señales de seguridad

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en el que se colocan o el tamaño de los objetos,



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 36 de 46

dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo N° 65.- Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes¹:

- Círculo: 20 cm. de diámetro.
- Cuadrado: 20 cm. Por lado.
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base.
- Triángulo equilátero: 20 cm. por lado.

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

Artículo N° 66.- Aplicación de los colores y símbolos en las señales de seguridad

- a. Las señales de prohibición tienen como fondo color blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal; el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.
- b. Las señales de advertencia tienen como fondo color amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro; el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.
- c. Las señales de obligatoriedad tienen como fondo color azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro; el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.
- d. Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el

¹ Establecido en la Resolución Ministerial N° 050-2013TR Formatos Referenciales.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 37 de 46

color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

E.- PRIMEROS AUXILIOS²

Artículo N° 67.- Objetivos de los primeros auxilios

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada, así como brindar auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un nosocomio.

Artículo N° 68.- Reglas generales

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, debe seguirse estas reglas básicas:

- a. Mantener la calma.
- b. Hacer el tratamiento adecuado sin demora si se requiere acción inmediata para salvar una vida. Algunos de estos se mencionan en los artículos siguientes del presente reglamento.
- c. Hacer un examen cuidadoso de la víctima.
- d. No mover a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e. Avisar al médico o brigadista de primeros auxilios inmediatamente.

Artículo N° 69.- Tratamientos

69.1 SHOCK

- a. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b. Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.

² Establecido en la Resolución Ministerial N° 050-2013TR Formatos Referenciales.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 38 de 46

- c. Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d. Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

69.2 HERIDAS CON HEMORRAGIAS

- a. Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b. Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c. Acostar al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d. Trasladar al herido al hospital.

Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre

69.3 FRACTURAS

- a. No doblar, torcer o jalar el miembro fracturado.
- b. Mantener al paciente descansando y abrigado.
- c. Dar aviso a un compañero para recibir ayuda.
- d. No mover al paciente por fracturas de espalda, cuello, brazo o pierna.
Para estos casos llamar al personal médico.
- e. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, tratar como fractura.

69.4 QUEMADURAS

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en primer, segundo y tercer grado.

- a. Dar aviso a un compañero para recibir ayuda.
- b. Para quemaduras leves o de primer grado, aplicar agua a temperatura de ambiente durante 10 minutos, luego aplicar ungüento y cubrir con una gasa esterilizada.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 39 de 46

- c. Para quemaduras de segundo y tercer grado quitar la ropa suelta y aplicar una gasa esterilizada lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.
- d. No aplicar otros insumos como mantequilla, aceite, hielo, etc.

69.5 RESPIRACION BOCA A BOCA

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a. Dar aviso a un compañero para recibir ayuda, de ser posible.
- b. Acostar al lesionado de espaldas y en su posición horizontal y colóquese al lado junto a la cabeza.
- c. Levantar la mandíbula inferior del lesionado para asegurar el paso del aire.
- d. Tratar de cubrir la boca de la víctima; para ello introducir el dedo pulgar y tirar del mentón hacia delante, con la otra mano tapar los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- e. Respirar profundamente y colocar la boca sobre la de la víctima y soplar en forma suave y regular.
- f. Retirar la boca para permitir que la víctima exhale, volver a soplar y repetir 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sopla el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

F.- BOTIQUINES

Artículo N° 70.- El PNSR contará en las instalaciones de todas sus sedes con botiquines para cuidados básicos y para casos de emergencia.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 40 de 46

IX. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

A.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Corresponderá a la Alta Dirección del PNSR y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo velar por el cumplimiento del presente Reglamento, en coordinación con las diferentes Unidades Orgánicas del PNSR, cuidando de que sea explicado adecuadamente a todos los trabajadores y que estos estén siempre informados sobre sus cambios y aplicaciones.

SEGUNDA:

Los casos no previstos de manera expresa en el presente Reglamento, se regirán conforme a las normas establecidas por la Ley de SST y su Reglamento.

TERCERA:

Quando en el presente Reglamento se refiera a alguna obligación del empleador que demanden recursos económicos, dichos actos se cumplirán de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, criterios y prioridades contenidas en el PASST, debiéndose aplicar igual criterio en los casos en que Normas Técnicas o Reglamentos de observancia obligatoria, exijan que se cumpla con determinados parámetros o estándares.

CUARTA:

La designación y obligaciones de los Supervisores en SST, estarán enmarcados en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

B.- DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA:

Las normas que se emitan con posteridad a la vigencia del presente Reglamento que establezcan nuevas o distintas reglas sobre SST, de observancia obligatoria, serán de aplicación inmediata independientemente del trámite de su modificación.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 41 de 46

SEGUNDA:

El presente Reglamento se revisará cada dos años o por situaciones especiales como: cambios significativos en los procesos o incorporación de nuevas tecnologías o por ocurrencia de accidentes o enfermedades a pesar de cumplirse con lo dispuesto en el Reglamento.

§.

e

]



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 42 de 46

GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos del contenido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo se aplicarán las siguientes definiciones:

1. ACCIDENTE DE TRABAJO (AT):

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes de un funcionario o superior jerárquico, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1.1. **Accidente leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

1.2. **Accidente incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

1.2.1. **Total Temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

1.2.2. **Parcial Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 43 de 46

1.2.3. Total Permanente: Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

1.2.4. Accidente mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

2. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST):

Es un órgano paritario constituido por representantes del PNSR y de los servidores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del PNSR en materia de prevención de riesgos.

3. CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO:

Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- 3.1. Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- 3.2. La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- 3.3. Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
- 3.4. La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

4. CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE DE TRABAJO:

Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 44 de 46

5. CONTROL DE RIESGOS:

Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

6. EMERGENCIA:

Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

7. ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL:

Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionada al trabajo.

8. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP):

Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

9. ESTANDARES DE TRABAJO:

Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el PNSR que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién?, y ¿Cuándo?

10. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD:

Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 45 de 46

11. GESTIÓN DE RIESGOS:

Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

12. INCIDENTE:

Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.

13. MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que general daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de las instituciones.

14. PELIGRO:

Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

15. RIESGO:

Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genera daños a las personas, equipos y al ambiente.

16. RIESGO LABORAL:

Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

17. SALUD OCUPACIONAL:

Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST-PNSR-001

Versión 1.0

Página 46 de 46

ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

18. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST):

Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarias para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida.

19. SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores y sus contribuciones con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores.